

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**ORDENANZA N° 235-2016-MDSMM**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA  
POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO  
DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR  
PARA EL AÑO 2017**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 539**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 539

Lima, 22 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Oficio Nº 001-090-00008707 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 235-2016-MDSMM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas, en esa jurisdicción, correspondiente a la temporada 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nº 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza Nº 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-000000508, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nº 001-006-00000015 y Nº 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/ 1.00 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes Nos. 679, 680 y 681-2016-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 274-2016-MML/CMAEO.

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 235-2016-MDSMM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas, en esa jurisdicción, correspondiente a la temporada 2017, de lunes a domingo de la siguiente forma:

- Lunes a Jueves en: Costado de la Comisaría, Parqueo 2 (72 espacios), Frente a la Comisaría, Parqueo 3 (60 espacios) en Playa Grande o Cangrejitos, obteniendo un total de 132 espacios.
- Viernes a Domingo en: Entrada del Distrito, Parqueo 1 (245 espacios), Costado de Comisaría, Parqueo 2 (72 espacios), Frente de Comisaría, Parqueo 3 (60 espacios) en Playa Grande o Cangrejitos; Frente a Terramar, Parqueo 4 (270 espacios) en Playa Chica; Parte Av. Las Ninfas, Parqueo 5 (170 espacios) en Playa Embajadores obteniendo un total de 817 espacios habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 235-2016-MDSMM y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
Alcalde de Lima

## ORDENANZA N° 235-2016-MDSMM

Santa María del Mar, 29 de Noviembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR****VISTO:**

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 078-2016-OATF/MSMM de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Memorandum N° 86-2016-OAJ-MSMM de la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 25 de noviembre de 2016, Memorando N° 087-2016-OATF/MSMM de fecha 21 de noviembre de 2016 e Informe N° 058-2016-OPP/MDSMM de fecha 16 de noviembre de 2016, todos referidos a la Ordenanza que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario para el ejercicio 2017 en el distrito de Santa María del Mar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, de acuerdo al art. 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades de su circunscripción;

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Incisos del art. 6);

Que a través de la Ordenanza N° 739 MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 1833 modifica la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuanto al cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, el literal d) del artículo 4 establece que el plazo para la presentación de ordenanzas sobre estacionamiento vehicular sobre en playas del litoral, vence el último día hábil del mes de noviembre.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533, modificó el artículo 28° de la ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia de las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual. Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria –SAT, dentro de sus facultades procederá a evaluar siguiendo las disposiciones establecidas en las ordenanzas N° 1533 y 739 y las Directivas N° 001-006-0000005 y 001- 006 -00000015, en el cual se establece el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de costos de los servicios públicos municipales respectivamente;

Que, mediante Informe N° 058-2016-OPP/MDSMM el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico y la Estructura de Costos, que sustentan la solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2017;

Que, mediante Memorandum N° 86-2016-OAJ-MSMM la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal opina que el proyecto de ordenanza que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar se ajusta al marco normativo establecido por Ley, debiendo elevarse ante Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del Dictamen de Economía, de la lectura y el trámite de aprobación del acta la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR PARA EL AÑO 2017**

**Artículo Primero.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector Balneario del distrito de Santa María del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de Abril, y del 25 de diciembre al 31 de diciembre del año 2017.

**Artículo Segundo.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad para el estacionamiento de vehículos automotores.

**Artículo Tercero.- DEUDORES TRIBUTARIOS**

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9º de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

**Artículo Cuarto. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación de pago se origina en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

**Artículo Quinto.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA**

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

**Artículo Sexto.- TASA DEL TRIBUTO**

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de un nuevo sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la tasa, la Oficina de Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

**Artículo Séptimo.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 11:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

**Artículo Octavo.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

**Artículo Noveno.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:

**1.- De Lunes a Jueves**

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	COBERTURA DE PLAYA	CANTIDAD DE ESPACIOS
<b>De Lunes a Jueves</b>			
Parqueo 2	Costado de la Comisaria	Playa Grande	72
Parqueo 3	Frente a la Comisaria	Playa Grande	60

**TOTAL**

132

## 2.- De Viernes a Domingo

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Viernes a Domingo	UBICACIÓN	COBERTURA DE PLAYA	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito	Playa Grande	245
Parqueo 2	Costado de Comisaría	Playa Grande	72
Parqueo 3	Frente a la Comisaría	Playa Grande	60
Parqueo 4	Frente de Terramar	Playa Chica	270
Parqueo 5	Parte Av. Las Ninfas	Playa Embajadores	170

TOTAL

817

**Artículo Décimo.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA**

La Municipalidad Distrital señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

**Artículo Décimo Primero.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA**

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

**Artículo Décimo Segundo.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

**Zonas Rígidas:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

**Zonas de Seguridad:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema “**ZONAS DE SEGURIDAD**” en color amarillo.

**Zonas Reservadas:** Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema “**ZONA RESERVADA**”, igualmente pintado de color amarillo.

**Artículo Décimo Tercero.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Forman parte integrante de la presente Ordenanza el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular.

**Artículo Décimo Cuarto.-** La Gerencia Municipal queda encargada de la administración y supervisión del servicio.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltese al Alcalde a que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2017, una vez que sea publicada y se publique también el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**TERCERA-** La información de la presente Ordenanza se encontrará disponible además en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)),

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO**

Alcalde

**INFORME TECNICO QUE ESTABLECE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL MAR AÑO 2017**

**I. OBJETIVO**

El presente documento tiene por finalidad sustentar la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada de Verano 2017 en el Distrito de Santa María del Mar.

**II. BASE LEGAL**

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades  
Decreto Supremo 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal  
Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal  
Decreto Supremo 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario  
Ordenanza N° 648-MML  
Ordenanza N° 739-MML  
Ordenanza N° 1533-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1833-MML  
Directiva N° 001-006-00000005 – SAT  
Directiva N° 001-006-000000015 – SAT

**III. DEFINICION Y CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO**

El Distrito de Santa María del Mar, está ubicado al sur de Lima, y es considerado Balneario Turístico por contar dentro de su jurisdicción con las siguientes playas de verano:

Playa Grande  
Playa Chica  
Playa Embajadores

Durante la Temporada de Verano las visitas a Santa María del Mar se incrementan por la permanencia de los veraneantes que vienen a pasar la temporada en nuestro balneario, siendo más demandado los fines de semana, lo cual ocasiona una mayor demanda y calidad de los servicios que la Municipalidad debe brindar. En ese sentido, se habilitan las siguientes Zonas de Estacionamiento Vehicular:

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LUNES A JUEVES	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 2	Costado de la comisaría (playa grande)	72
Parqueo 3	Frente a la comisaría (playa Grande)	60
	Total	132

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VIERNES A DOMINGO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito	245
Parqueo 2	Costado de Comisaría	72
Parqueo 3	Frente a la Comisaría	60
Parqueo 4	Frente de Terramar	270
Parqueo 5	Parte Av. Las Ninfas	170
		817

El Servicio de Estacionamiento Vehicular se brindará de manera ordinaria de Lunes a Domingos en horario corrido de 11.00 am a 6:00 pm, durante el período y en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza.

#### IV. SERVICIO ORDINARIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio ordinario de estacionamiento ordinario se brindará en las cinco (05) zonas autorizadas, habiéndose programado para ello los recursos operativos necesarios como son personal, materiales y otros que permitirán brindar un servicio óptimo a nuestros usuarios durante la temporada de verano 2017.

#### V. ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos de Parqueo Vehicular para la temporada de verano del año 2017, se elabora atendiendo las particularidades propias del distrito, que para la temporada 2017 se aplicara el horario de atención de 11:00 a.m. a 06:00 p.m., distribución que se realiza con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios, y de esta manera establecer en forma equitativa, la aplicación del costo para el cobro de la tasa por derecho de uso del parqueo en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar, basándose en los reportes de ocupación de espacios físicos en los periodos 2014, 2015 y 2016.

Asimismo la temporada de verano para la que se elabora la presente estructura de costos, se considera un período de 98 días, o 14 semanas, los mismos que están comprendidos en el periodo del 01 de Enero al 01 de Abril del año 2017 y del 25 de diciembre al 31 de diciembre del año 2017.

Por otra parte, de acuerdo a la información histórica del servicio de estacionamiento, se ha visto por conveniente que los días de Lunes a Jueves se pongan en funcionamiento solos los parqueos N° 2 y 3, que en su conjunto suman 132 espacios físicos; en tanto que los Viernes a Domingo se pondrán en funcionamiento todos los Parqueos del N° 1, 4 y 5, que suman 817 espacios de parqueo.

A continuación se pasa a describir la estructura de costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para el año 2017 (Cuadro A1 y Cuadro A2 adjunto al presente).

#### COSTO MANO DE OBRA

Para el periodo 2017, se tiene previsto contratar al personal por un periodo de 14 semanas, esto debido principalmente por que se requiere contar con el personal que realizaran las labores de cobradores, ayudantes y supervisores por lo menos 5 días antes del inicio de la temporada, por la necesidad de realizar una proceso de preparación del personal en las labores a desempeñar, así como el desplazamiento y ubicación de las principales zonas de estacionamiento en el distrito durante la temporada.

**Cobradores.-** En los parqueos N° 2 y N° 3, que funcionarán los 7 días de la semana, se consideran 5 cobradores para que desarrollen sus labores, los mismos que laborarán la semana completa. En tanto los parqueos N° 1, N° 4 y N° 5, funcionarán solo los días de viernes a domingo, requiriendo 10 personas quienes trabajarán la semana de manera parcial.

Este personal iniciará sus labores a las 9 a.m. y concluyendo a las 6:00 p.m. de acuerdo al siguiente detalle:

- De 11:00 a.m. A 6: De 10:30 a.m. A 10:45 am. recojo de tickets y programación de personal a cada una de los lugares de parqueo
- De 11:00 a.m. A 6:00 p.m. permanencia física en cada uno de los parqueas asignados, control ubicación de vehículos y cobranza al momento de retiro del usuario.
- De 6:00 p.m. A 6:15 p.m. proceso de cobranza a los usuarios del parqueo vehicular. De 6:15 p.m. A 6:30 p.m. proceso de rendición de cuentas y entrega de lo recaudado.

**Ayudantes.-** Para la temporada de verano 2017, se considera necesario incluir personal ayudante, debido a que en momentos de alta demanda del servicio, los cobradores no se dan abasto y se requiere personal que los asista en llevar el control de los vehículos que ingresan y salen de los parqueos. Este personal se distribuirá de la siguiente manera: en los parqueos N° 2 y N° 3, que funcionarán los 7 días de la semana, se consideran 3 ayudantes los mismos que laborarán la semana completa; en tanto que en los parqueos N° 1, N° 4 y N° 5, que funcionarán solo los días de Viernes a Domingo, se asignarán a 6 ayudantes quienes trabajarán la semana de manera parcial.

**Controlador del Servicio.-** Para la temporada de verano 2017, se considera un 2 personas para el control del servicio en los parqueos N° 2 y N° 3, que funcionarán los 7 días de la semana, dada la configuración de las playas en los parqueos N° 1, N° 4 y N° 5, que funcionarán solo los días de Viernes a Domingo se considerarán 3 personas que trabajarán de manera parcial con una dedicación del 100%; este personal durante el horario de prestación del servicio se encargará del control del servicio y supervisión de atención en los estacionamientos habilitados para la prestación del servicio, y controlar que se hayan entregado los respectivos tickets al ingreso a todos los vehículos que se encuentren utilizando el servicio como también atender las consultas de los usuarios del servicio.



## COSTOS DE MATERIALES

**Tickets.-** Importe correspondiente al gasto por impresión de boletos que se entregan a cada uno de los usuarios del parqueo al momento de ingresar a la playa y con el cual se controla la permanencia de cada vehículo, que por los antecedentes debemos indicar que cada usuario permanece un promedio de tres horas, motivo por el cual no es necesario la entrega de un ticket por cada media hora considerándose 150,000 tickets para la presente estructura.

**Uniformes.-** Importe correspondiente al gasto de adquisición de uniformes asignados al personal que desarrolla sus funciones en las zonas de parqueo y durante la temporada de verano, para su mejor presentación y debida atención al visitante del balneario, que hace uso del parqueo. Cabe destacar que los usuarios identificarán a los cobradores, ayudantes y controladores que brindan el servicio por parte de la Municipalidad. La asignación se realizará de 03 unidades por persona para toda la temporada, en lo que corresponde a camisas drill, pantalones, gorros, zapatilla y cada cobrador se le asignar 1 canguro por toda la temporada.

**Letreros.-** Importe correspondientes al gasto por los letreros que colocan a la entradas de las zonas de parqueo en este caso siendo 5 las zonas de parqueo que estarán disponible en esta temporada de verano

## OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

### Servicios de Terceros.-

Gastos relacionados con:

- 1.- Habilitación y mejoramiento de las áreas destinadas a zonas de parqueos (Nivelación, señalización y pintado), trabajos que se realizan antes de iniciar la temporada de verano, con la finalidad que se encuentren disponibles para los usuarios de los referidos parqueos,
- 2.- Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento que orientan la llegada a las zonas de parqueo, así como su respectiva circulación y señales de tránsito,
- 3.- Reparación de pistas (Resellado) de las vías con acceso a las zonas de parqueo y de libre tránsito en su mayoría por personas que visitan el Balneario en temporada de verano.

**Otros.-** Para el periodo 2017 y buscando otorgar mejores condiciones laborales al personal que prestara el servicio, se presupuesta a partir de la presente estructura de costos, los costos relacionados a la entrega de bloqueadores solares al personal controlador, cobrador y ayudantes CAS, es decir 10 personas de lunes a Jueves y 29 personas de Viernes a Domingo, en un cantidad de dos (2) dos Sachet, así como cuatro (4) botellas de agua de 600 ml, los mismos que serán entregados de manera diaria durante toda la temporada.

## COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

**Mano de Obra Indirecta.-** Se consigna los gastos de personal designados para realizar la labor de coordinación, recaudación, traslado de fondos, control del personal y atención al contribuyente en general, durante la temporada de verano los gastos relacionados con los insumos de oficina que demandara la prestación del servicio. Asimismo los materiales y útiles de oficina que tendrán un porcentaje de dedicación de del 57% entre los días Lunes a Jueves, y un 43% entre los días Viernes a Domingo, los mismo que serán utilizados por el personal de mano de obra indirecta.

## COSTOS FIJOS:

Incluyen los servicios de telefonía celular que dispone cada controlador y cobradores durante la duración del servicio de parqueo servicio que se ha cotizado con un importe de S/ 29.00 mensual por equipo asimismo dentro de los costos fijo se incluye también el consumo de luz y agua.

## VI. ESTIMACION DE INGRESOS

La estimación de Ingresos a recaudar durante la temporada de verano, se calcula en base al total de 98 días que dura la temporada, así como también al porcentaje de uso efectivo del espacio habilitado, que ha sido determinado de acuerdo al análisis efectuado al comportamiento de ingreso vehicular de años anteriores, considerado por cada uno de los días de la semana, información que se encuentra registrada la base de datos de la municipalidad.

Estimación de Ingresos de Lunes a Jueves.-

Estimación de Espacios Potenciales

- De Lunes a Jueves.- Se han dispuesto las áreas de parqueo N° 2 y N° 3 que en su conjunto presentan 132 espacios físicos disponibles, que de acuerdo al horario de atención de 11:00 a.m. A 06:00 p.m. para todos los asistentes. Se establece de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, el número de fracciones por cada 30 minutos en una hora, por tanto:

132 espacios x 7 horas x 2 medias horas = 1,848 espacios potenciales

Aplicando los porcentajes correspondientes y según anexo de estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar se obtiene:

4,016 espacios usados x 14 semanas = 56,224 espacios usados por cada 30 minutos en la temporada por los días de lunes a jueves.

Dividiendo el importe de la estructura de costos establecida para los días de lunes a jueves, entre los espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, se obtiene:

S/ 60,124.74 / 56,224 espacios = S/ 1.069378 costos por cada espacio.

Finalmente, considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la tasa a cobrar se establece en Un Sol (S/ 1.00) por cada 30 minutos.

Por tanto: aplicando la tasa se obtiene el ingreso proyectado por los días de lunes a jueves:

56,224 espacios usados por cada 30 minutos x S/ 1.00 = S/. 56,224 de ingreso proyectado en el período.

Lo que significa una recuperación del 93.51% del costo total.

Estimación de Ingresos de Viernes a Domingo.-

Estimación de Espacios Potenciales

- De Viernes a Domingo.- Se han dispuesto las áreas de parqueo N° 1 a la N° 5 que en su conjunto presentan 817 espacios físicos disponibles, que de acuerdo al horario de atención de 11:00 a.m. A 06:00 p.m. para todos los asistentes. Se establece de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, el número de fracciones por cada 30 minutos en una hora, por tanto:

817 espacios x 7 horas x 2 medias horas = 8,170 espacios potenciales

Aplicando los porcentajes correspondientes y según anexo 01 de estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar se obtiene:

11,438 espacios usados x 14 semanas = 17,385 espacios usados por cada 30 minutos en la temporada.

Dividiendo el importe de la estructura de costos establecida para la temporada, entre los espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, se obtiene:

S/ 244,554.94 / 243,390 espacios = S/ 1.004786 costos por cada espacio

Finalmente, considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la tasa a cobrar se establece en Un Sol (S/ 1.00) por cada 30 minutos.

Por tanto: aplicando la tasa se obtiene el ingreso proyectado:

243,390 espacios usados por cada 30 minutos x S/ 1.00 = S/ 243,390 de ingreso proyectado en el período.

Lo que significa una recuperación del 99.52% del costo total.

Leyenda

Parqueo 1 Entrada del Distrito	}	Ubicados en Playa Grande
Parqueo 2 Costado de la comisaria		
Parqueo 3 Frente a la Comisaria		
Parqueo 4 Frente de Terramar —————>		Ubicado en Playa Chica
Parqueo 5 Av. Las Ninfas —————>		Ubicado en Playa Embajadores

**ANEXO 01**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR**

**ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2017**

**ESTIMACION DE INGRESOS**

<b>Periodo:</b>			
	<b>01/01/2017</b>	<b>a</b>	<b>01/04/2017</b>
	<b>25/12/2017</b>	<b>a</b>	<b>31/12/2017</b>



Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período (Estructura de Costos)	Ingresos-Costos	Porcentaje de cobertura
(16)	(13)	(16)-(12)	(17)
56,224.00	60,124.74	- 3,900.74	93.51%

## CUADRO A1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR  
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LUNES A JUEVES POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>							<b>53,403.83</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>	<b>10</b>						<b>21,246.75</b>
<b>Personal CAS</b>							
Controlador del servicio	2	Persona	1,200.00	57%		1,368.00	4,788.00
<b>Personal CAS</b>							
Cobradores (Parqueo N° 2 y N° 3)	5	Persona	1,050.00	57%		2,992.50	10,473.75
Ayudantes (Parqueo N° 2 y N° 3)	3	Persona	1,000.00	57%		1,710.00	5,985.00
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							<b>3,880.68</b>
<b>Uniformes (Parqueo N° 2 y N° 3)</b>							
Camisa Drill (03 unidades)	30	Unidad	48.00	57%		234.51	820.80
Pantalones (03 unidades)	30	Unidad	46.00	57%		224.74	786.60
Gorros (03 unidades)	30	Unidad	12.00	57%		58.63	205.20
Zapatillas (03 unidades)	30	Par	36.50	57%		178.33	624.15
Canguros (01 unidad)	5	Unidad	25.00	57%		20.36	71.25
<b>Herramientas</b>							
Tickets	10	Millar	97.37	100%		278.20	973.68
Letreros (Parqueo N° 2 y N° 3)	2	Unidad	350.00	57%		114.00	399.00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>28,276.40</b>
<b>Servicios de terceros (Parqueo N° 2 y N° 3)</b>							
Habilitación y Mejoramiento de zonas de parqueo	132	serv. x espacio	110.00	57%		2,364.69	8,276.40
Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. x Vía	9,600.00	57%		3,126.86	10,944.00
Reparación de Pistas de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. x Vía	4,800.00	57%		1,563.43	5,472.00
<b>Otros (detallar)</b>							
Botella de agua (4 botellas de 600 ml al día x trabajador)	2,240	Botella	1.00	100%		640.00	2,240.00
Bloqueador Solar (2 Sachet al día x trabajador)	1,120	Sachet	1.20	100%		384.00	1,344.00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/</b>							<b>5,906.73</b>
<b>Mano de obra indirecta</b>							<b>5,463.56</b>
Gerente / Jefe / Sub Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	5,477.25	14%		780.51	2,731.78
Jefe de Tesorería	1	Persona	5,477.25	14%		780.51	2,731.78
<b>Material y útiles de oficina</b>							<b>443.18</b>
Papel bond	3	Millar	24.00	57%	0%	11.73	41.04
Perforador mediano	1	Unidad	16.00	57%	0%	2.61	9.12
Grapas	4	Caja	4.50	57%	0%	2.93	10.26

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Faster	4	Caja	4.20	57%	0%	2.74	9.58
Clic mariposa	4	Caja	2.50	57%	0%	1.63	5.70
Sobre manila	100	Unidad	0.20	57%	0%	3.26	11.40
Folder manila	100	Unidad	0.20	57%	0%	3.26	11.40
Tampón	3	Unidad	8.00	57%	0%	3.91	13.68
Sello fechador	1	Unidad	7.00	57%	0%	1.14	3.99
Tinta p/tampón	2	Unidad	3.50	57%	0%	1.14	3.99
Lapiceros	24	Unidad	2.80	57%	0%	10.94	38.30
Lápiz	6	Unidad	0.60	57%	0%	0.59	2.05
Pizarra acrílica	1	Unidad	120.00	57%	0%	19.54	68.40
Regla plástica	2	Unidad	1.50	57%	0%	0.49	1.71
Resaltador	4	Unidad	2.70	57%	0%	1.76	6.16
Plumones de pizarra	4	Unidad	6.50	57%	0%	4.23	14.82
Mota de pizarra	3	Unidad	4.30	57%	0%	2.10	7.35
Vinifan	2	Unidad	6.50	57%	0%	2.12	7.41
Archivador de palanca	6	Unidad	5.00	57%	0%	4.89	17.10
Cuaderno de cargo	2	Unidad	5.00	57%	0%	1.63	5.70
Papel lustre	10	Unidad	0.50	57%	0%	0.81	2.85
Etiqueta blancas	4	Paquete	1.30	57%	0%	0.85	2.96
Tinta de impresora	1	Unidad	260.00	57%	0%	42.34	148.20
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>814.17</b>
servicio de telefonía	7	servicio	29.00	100%		203.00	710.50
Energía eléctrica	1	servicio	237.00	2.00%		4.74	16.59
Agua	1	servicio	1,244.00	2.00%		24.88	87.08
<b>TOTAL</b>							<b>60,124.74</b>

**ANEXO 02  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR  
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2017**

**ESTIMACION DE INGRESOS**

Periodo:			
	01/01/2017	a	01/04/2017
	25/12/2017	a	31/12/2017
Horario:	11:00 AM	a	6:00 PM
Días:	<b>de Viernes a Domingo</b>		
Nº Horas de Atención:	7	Nº de Semanas de Atención:	14.00

## ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
Funcionamiento de Viernes a Domingo		817
Parqueo 1	Entrada del Distrito (playa Grande)	245
Parqueo 2	Av. Santa María Alt. Parmet (costado comisaria)	72
Parqueo 3	Frente a la comisaria (Playa Grande)	60
Parqueo 4	Frente a Terramar (playa Chica)	270
Parqueo 5	AV. Las Ninfas (playa Embajadores)	170

Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	Nº de Horas al Día que se presta el servicio	Nº de Fracciones por cada 30 Minutos en una Hora 1/	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
817	7	2	11,438

Nota 1/- La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

DIAS DE LA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES x DIA 2/	% Uso efectivo del espacios por día (*)	Cantidad de espacios usados efectivamente
(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
Lunes			-
			-
Miércoles			-
Jueves			-
Viernes	11,438	30.00%	3,431
Sábado	11,438	50.00%	5,719
Domingo	11,438	72.00%	8,235

(\*) Proyección de uso elaborada en base al uso registrado en las temporadas 2015 y 2016

Nota 2/- La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

Nota 3/- El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor del 50%

Nota 4/- La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

Porcentaje de Uso Promedio x Semana 3/	Cantidad de Espacios Usados x Semana por cada 30 min 4/
(9)	(10)
50.67%	17,385.00

Cantidad de Espacios Usados x Semana por cada 30 min	Nº de semanas en la Temporada	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Costo total por la prestación del servicio en el período (Estructura de Costos) 5/
(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
17,385	14	243,390	244,554.94

Nota 5/- El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad elabora

Costo x Espacio de 30 Minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos 6/	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Ingreso proyectado en el período
(14)=(13)/(12)	(15)	(12)=(10)*(11)	(16)=(12)*(15)
1.004786	1.00	243,390	243,390.00

Nota 6/- La tasa a cobrar (15) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos (14).

Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período (Estructura de Costos)	Ingresos-Costos	Porcentaje de cobertura
(16)	(13)	(16)-(12)	(17)
243,390.00	244,554.94	- 1,164.94	99.52%

## CUADRO A2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR  
ESTRUCTURA DE COSTOS DE VIERNES A DOMINGO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>							<b>238,657.63</b>	
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>29</b>	<b>84,278.25</b>
<b>Personal nombrado</b>								
Controlador del servicio	2	Persona	1,200.00	43%		1,032.00	3,612.00	
Controlador del servicio	3	Persona	1,000.00	100%		3,000.00	10,500.00	
<b>Personal Contratado</b>								
Cobradores (Parqueo N° 2 y N° 3)	5	Persona	1,050.00	43%		2,257.50	7,901.25	
Cobradores (Parqueo N° 1, 4 y 5)	10	Persona	1,050.00	100%		10,500.00	36,750.00	
Ayudantes (Parqueo N° 2 y N° 3)	3	Persona	1,000.00	43%		1,290.00	4,515.00	
Ayudantes (Parqueo N° 1, 4 y 5)	6	Persona	1,000.00	100%		6,000.00	21,000.00	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							<b>24,664.58</b>	
<b>Uniformes (Parqueo N° 2 y N° 3)</b>								
Camisa Drill (03 unidades)	30	Unidad	48.00	43%		176.91	619.20	
Pantalones (03 unidades)	30	Unidad	46.00	43%		169.54	593.40	
Gorros (03 unidades)	30	Unidad	12.00	43%		44.23	154.80	
Zapatillas (03 unidades)	30	Par	36.50	43%		134.53	470.85	
Canguros (01 unidad)	5	Unidad	25.00	43%		15.36	53.75	
<b>Uniformes (Parqueo N° 1, 4 y 5)</b>								
Camisa Drill (03 unidades)	48	Unidad	48.00	100%		658.29	2,304.00	
Pantalones (03 unidades)	48	Unidad	46.00	100%		630.86	2,208.00	
Gorros (03 unidades)	48	Unidad	12.00	100%		164.57	576.00	
Zapatillas (03 unidades)	48	Par	36.50	100%		500.57	1,752.00	
Canguros (01 unidad)	10	Unidad	25.00	100%		71.43	250.00	
<b>Herramientas</b>								
Tickets	140	Millar	97.37	100%		3,894.74	13,631.58	
Letreros (Parqueo N° 2 y N° 3)	2	Unidad	350.00	43%		86.00	301.00	
Letreros (Parqueo N° 1, 4 y 5)	5	Unidad	350.00	100%		500.00	1,750.00	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>129,714.80</b>	
<b>Servicios de terceros (Parqueo N° 2 y N° 3)</b>								
Habilitación y Mejoramiento de zonas de parqueo	132	serv. x espacio	110.00	43%		1,783.89	6,243.60	
Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. x Vía	9,600.00	43%		2,358.86	8,256.00	
Reparación de Pistas de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. x Vía	4,500.00	43%		1,105.71	3,870.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>Servicios de terceros (Parqueo N° 1, 4 y 5)</b>							
Habilitación y Mejoramiento de zonas de parqueo	685	serv. x espacio	110.00	100%		21,528.57	75,350.00
Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. x Via	9,600.00	100%		5,485.71	19,200.00
Reparación de Pistas de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. x Via	4,500.00	100%		2,571.43	9,000.00
<b>Otros (detallar)</b>							
Botella de agua (4 botellas de 600 ml al día x trabajador)	4,872	Botella	1.00	100%		1,392.00	4,872.00
Bloqueador Solar (2 Sachet al día x trabajador)	2,436	Sachet	1.20	100%		835.20	2,923.20
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/</b>							<b>4,455.96</b>
<b>Mano de obra indirecta</b>							<b>4,121.63</b>
Gerente / Jefe / Sub Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	5,477.25	11%		588.80	2,060.82
Jefe de Tesorería	1	Persona	5,477.25	11%		588.80	2,060.82
<b>Material y útiles de oficina</b>							<b>334.33</b>
Papel bond	3	Millar	24.00	43%	0%	8.85	30.96
Perforador mediano	1	Unidad	16.00	43%	0%	1.97	6.88
Grapas	4	Caja	4.50	43%	0%	2.21	7.74
Faster	4	Caja	4.20	43%	0%	2.06	7.22
Clic mariposa	4	Caja	2.50	43%	0%	1.23	4.30
Sobre manila	100	Unidad	0.20	43%	0%	2.46	8.60
Folder manila	100	Unidad	0.20	43%	0%	2.46	8.60
Tampón	3	Unidad	8.00	43%	0%	2.95	10.32
Sello fechador	1	Unidad	7.00	43%	0%	0.86	3.01
Tinta p/tampón	2	Unidad	3.50	43%	0%	0.86	3.01
Lapiceros	24	Unidad	2.80	43%	0%	8.26	28.90
Lápiz	6	Unidad	0.60	43%	0%	0.44	1.55
Pizarra acrílica	1	Unidad	120.00	43%	0%	14.74	51.60
Regla plástica	2	Unidad	1.50	43%	0%	0.37	1.29
Resallador	4	Unidad	2.70	43%	0%	1.33	4.64
Plumones de pizarra	4	Unidad	6.50	43%	0%	3.19	11.18
Mota de pizarra	3	Unidad	4.30	43%	0%	1.58	5.55
Vinifán	2	Unidad	6.50	43%	0%	1.60	5.59
Archivador de palanca	6	Unidad	5.00	43%	0%	3.69	12.90
Cuaderno de cargo	2	Unidad	5.00	43%	0%	1.23	4.30
Papel lustre	10	Unidad	0.50	43%	0%	0.61	2.15
Etiqueta blancas	4	Paquete	1.30	43%	0%	0.64	2.24
Toner de impresora HP	1	Unidad	260.00	43%	0%	31.94	111.80
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>1,441.36</b>
servicio de telefonía	13	servicio	29.00	100%		377.00	1,319.50
Energía eléctrica	1	servicio	496.80	2%		9.94	34.78
Agua	1	servicio	1,244.00	2%		24.88	87.08
<b>TOTAL</b>							<b>244,554.94</b>